DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO

Armenia - Quindío 05 de Noviembre de 2025
Señor (a)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Invitación a presentar oferta de proceso PN DEQUI CD 053 2025

El Departamento de Policía Quindío, entidad del orden Nacional identificada con NIT. 800.140.986- 9, se permite invitarla a presentar oferta para contratar el "EN ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE", así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA".
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicio de gestión, servicio profesional de empresa y servicio administrativo</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
<tr><td>90101501</td><td>Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento</td><td>Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Establecimientos para comer y beber</td><td>Restaurantes</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El marco jurídico del proceso de selección se enmarca en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal i), especialmente el Decreto 1082 de 2015, Subsección cuarta Artículo 2.2.1.2.1.4.11 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, Instructivo No 024/ SUDIR-DIRAF-70 de 14 de septiembre 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía nacional"</td></tr>
</table>

	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, que a la letra dice: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas, Resolución 00090 del 15/01/2018 " Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" Instructivo No 024/ SUDIR-DIRAF-70 de 14 de Septiembre 2020 " Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía nacional"
LUGAR DE UBICACIÓN	El arrendamiento de "UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE (RESTAURANTE Y CAFETERÍA), se encuentran ubicados **en las instalaciones del comando de Policía Quindío avenida centenario calle 2 norte.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la expedición del acta de inicio La prestación del servicio de cafetería se hará de lunes a domingo en forma continua.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	XXXX

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="3">Método incremento: REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO (IPC 5,20%)</td><td>No.</td><td>ÍTEM</td><td>VALOR MES</td><td>ÁREA (M2)</td><td>VALOR SEMESTRAL</td><td>VALOR ANUAL</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Arriendo de espacio para restaurante</td><td>$851.951,02</td><td>54 m2</td><td>$5.111.706,10</td><td>$10.223.412,21</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$851.951,02</td><td>54 m2</td><td>$ 5.111.706,10</td><td>$10.223.412,21</td></tr>
</table>
SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO DE ENERGÍA: Se realizo la instalación de cuatro (01) medidores relacionados así:

✓ Medidor de energía con número de serie 1196582

SERVICIO DE ACUEDUCTO

✓ Medidor de agua Número de serie 8ZRI00 1219166

SERVICIO DE GAS NATURAL

✓ Medidor de gas suministrado por la empresa prestadora del servicio

El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del kilovatio (kwh) para el caso de energía y el valor de los metros cúbicos para el caso del acueducto, medidas que serán multiplicadas por el consumo que arroja los totalizadores instalados durante el período facturado.

Para el caso del servicio de gas natural la empresa prestadora del servicio suministra de manera mensual la factura para el pago que será cancelada mensualmente por parte del contratista.

El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.

El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato.

Nota: Tal como se estipula en el Instructivo 024 DIPON.DIRAF-70 del 14/09/2020, “lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble por parte de la Policía Nacional
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Especificaciones técnicas ver anexos</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL</td><td>Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO</td><td>De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, herramienta de orientación en los procesos de compra del estado se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo. (Ver ANEXO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.)</td></tr>
<tr><td>VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE SERIEDAD</td><td>Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.</td></tr>
</table>

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f) No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g) Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
h) Cuando el oferente posea registros en el sistema nacional de medidas correctivas, correspondientes al no pago de las multas impuestas en el marco de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia - Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO de declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará al proponente.

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando no obtenga la clasificación de CUMPLE, o cuando todas las ofertas sean rechazadas y contra éste procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO:

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**:

	Lugar: La ofertas se recepcionará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **Nota:** Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas, sin perjuicio de las medidas de seguridad propias de las instalaciones policiales.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II NOTA: los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II
Indisponibilidad de la plataforma SECOP II	En caso de presentarse alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observación o subsanaciones; que no le permita realizar la acción en la plataforma del SECOP II, previo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, el interesado debe informar al Departamento de Policía Quindío a través el correo dequi.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número del proceso b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación d. número del NIT o cedula del proveedor) e informar a Colombia Compra creando un caso a través de su página WEB. Lo anterior con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre de 2018 publicado por Colombia Compra Eficiente. Es de anotar que las subsanaciones, observaciones y mensajes deben ser únicamente por la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de

Contratación en línea, el Departamento de Policía Quindío únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el formulario denominado "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA".
3. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre el Departamento de Policía Quindío y adjuntarlos a la oferta.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Departamento de Policía Quindío y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La invitación, el estudio previo, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

FIN DEL CAPÍTULO I

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

la siguiente información servirá de complemento para la presentación de las ofertas, ya que amplía los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico, solicitados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER HABILITANTE

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1. FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formulario carta de presentación de la propuesta y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.2.1 PERSONA NATURAL

Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.3. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Policía Nacional consultará el sistema "Registro Nacional de medidas correctivas" con el fin de establecer que el oferente presente multas pendientes por NO pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá anexar certificación de aportes parafiscales y seguridad social vigente suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o contador público según corresponda. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal o del contador público que certifica, y en el caso de personas naturales dicha certificación debe estar suscrita por el oferente y/o un contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del contador público que certifica.

1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente firmado. (adjuntar documento en plataforma SECOP II)**.**

1.10. DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU SITUACIÓN MILITAR. En el caso de que el representante legal sea hombre) a excepción de los varones mayores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993 y la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016. (Anexar documento en caso de que aplique).

1.11. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL: Según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

1.13. FORMULARIO AUSENCIA INHABILIDADES. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.14. FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE CARÁCTER HABILITANTE

2.1. PREGUNTA FORMULADA AL OFERENTE. El oferente conoce y acepta el valor del canon de arrendamiento, pactado en el estudio previo, que nace del estudio realizado por el estructurador. Valor mensual de OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C ($ 809.800,00) moneda legal colombiana valor, el cual se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.1. El proponente acepta y reconoce el objeto del proceso así: ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE

POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA".

3.2. El oferente manifiesta que conoce y acepta cada uno de los documentos y anexos que hacen parte integral del presente proceso, estudio previo, pliego de condiciones, anexos, formatos y formularios.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER HABILITANTE

4.1. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS los documentos y certificaciones requeridos en el presente anexo, el cual se encuentra en la sección documentos del proceso. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta TODA la información requerida en el presente anexo y la correcta interpretación y presentación de la información solicitada.

4.2. FORMULARIO SGA - SG SST. Diligenciar y adjuntar el documento.

4.3. El oferente, reconoce el portafolio de servicios presentado ante el área de estructuración del estudio previo, el cual es publicado en los documentos del proceso y hace parte integral de este, por lo tanto, La lista de precios propuesta debe ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio debe ser presentado previa verificación con los precios del mercado, en una solicitud formal, emitiendo los motivos correspondientes la cual una vez aprobado por el supervisor del contrato se presentará ante el ordenador del gasto para su aprobación, dejando soporte documental de las actuaciones.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SOLICITADOS AL OFERENTE POR VALOR TOTAL

Verificar plataforma SECOP II – Valor total del contrato.

6. RESERVA DURANTE EL PROCESO

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío comunique a los primeros, que los informes de verificación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

7. POSTULADOS DE LA BUENA FE:

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de buena fe.

FIN DEL CAPÍTULO II

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MODELO MINUTA DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEQUI CD NO. _____ DE FECHA_____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA OFERENTE LA SEÑORA MARYORY LÓPEZ CASTRO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55.172.816 DE NEIVA – HUILA CUYO OBJETO ES DAR EN "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA".

Entre los suscritos a saber el señor Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.541.681 de Bucaramanga (Santander), en representación de la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío, nombrado mediante Resolución Ministerial 1234 de fecha 17/04/2024, Resolución de delegación No 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otra disposiciones, Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02-01-2025", adicionando el numeral 1.11 al artículo 1, lo siguiente "(...), los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de cumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecidos en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011. numerales 3 y 4 (...)", debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución de delegación No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, y por la otra, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se denomina la **ARRENDATARIA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Resolución 00090 del 15/01/2018, Instructivo No 024/DIPO-DIRAF del 14/09/2020. **B)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa, - Arrendamiento de bienes inmuebles (Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015). Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes reglas: 1). Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2.) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuentas los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. Teniendo en cuanta las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Quindío cuentan con un espacio propicio para la prestación del servicio de arrendamiento en las instalaciones del comando de policía Quindío para la prestación de

servicio de restaurante y cafetería. El Área Administrativa y Financiera establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, Articulo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **C)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **D)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los elementos y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del canon de arrendamiento del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** El precio aquí contemplado se entiende firme y fijo, no obstante, es importante aclarar que, una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publique el IPC definitivo para el año 2026, se realizarán los ajustes correspondientes para establecer el nuevo canon actualizado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes al canon pactado, fundamentado en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** el valor del canon de arrendamiento establecido en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento**.** ***SÉXTA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO*****:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA.*** **DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Recibir las instalaciones bajo inventario para la ejecución del contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA.*** **OBLIGACIONES DEL**

ARRENDATARIO: En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.** Cumplir con el objeto contractual establecido desde el inicio del proceso en el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, la Garantía Única **6.** El arrendatario no debe estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, así como las descritas en el artículo 183 del Código Nacional de Convivencia. **7.** Cumplir con los compromisos establecidos en la ley 1918 del 2018. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10.** Restituir al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.** El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora, así como su identificación empresarial. **12.** El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene contemplado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **13.** El arrendatario deberá cancelar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate; de acuerdo a la normatividad vigente. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** no tendrá vínculo alguno con el personal que contrate el arrendatario. **14.** El arrendatario en caso de daños o extravío de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario general. **15.** El arrendatario deberá restituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural. **16.** El arrendatario informará al supervisor del contrato las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura entregada, que pueda afectar la prestación del servicio; con el fin de tomar las medidas necesarias y decisiones del caso, en coordinación con el arrendatario. **17.** Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del arrendatario, correrá bajo la responsabilidad del arrendatario. **18.** El personal que labora en espacios dados en arrendamiento deben ser previamente ilustrado con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones. **19.** En caso de cualquier accidente de mal comportamiento de algún empleado del arrendatario, deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones, sin perjuicio de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar**. 20.** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras

públicas socialmente responsables G-CPSS-02, específicamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad. **22.** Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada. ***DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*****:** En virtud del desarrollo del contrato el ARRENDADOR se compromete para con el contratista a: **1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado **2.**Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**, y además ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato. 3.Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Facilitar al arrendatario el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. 5. Una vez terminado el proceso de contratación estatal, el supervisor del contrato deberá entregar inventariado, mediante acta, el local y demás elementos que lo conforman indicando su estado. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento; con el propósito de que se dé inicio al proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. 7. El supervisor del contrato realizará visita técnica al centro de producción, para asegurar las condiciones higiénico-sanitarias del lugar donde se preparan los alimentos, verificando la normatividad vigente Resolución 2674 de 2013 y Decreto 3075 de 1997. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto contractual. 9. EL supervisor del contrato se compromete a tomar registro fotográfico de los medidores de los servicios públicos de los puntos que cuentan con los mismos, para poder realizar seguimiento a la lectura y poder llevar control de los pagos por consumo. 10. Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo ARTICULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: **1) Aceptación expresa**: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio**. 2) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico..." ***DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con

posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. DESTINACIÓN:*** El inmueble objeto del presente contrato es dar en **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA"**. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA CUARTA.*** **ENTREGA, RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** declara que recibe el inmueble objeto de este contrato en buen estado y apto para el desarrollo del objeto contractual. ***DÉCIMA QUINTA. MEJORAS:*** **El ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**. Acuerdan las partes que, en el evento de proceder EL ARRENDATARIO a efectuar mejoras sin la obtención de la previa autorización, **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin lugar de reconocimiento de conformidad con la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que realice el **ARRENDATARIO** que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras y como tal, podrán ser retirados dichos elementos al momento de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación de la entidad bancaria pueden ser instalados, siempre y cuando se ajusten a las normas ambientales que para el caso apliquen. ***DÉCIMA SEXTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:*** **El ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble, ni podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO,** quien se reserva el derecho a aceptarla o negarla. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, será causal de terminación unilateral del contrato, basado con la mera comunicación de ello. ***DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:*** Ante lo establecido en el Instructivo No 024/DIPO-DIRAF del 14/09/2020 "PAUTAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL" Numeral 1.1.8, la supervisión del contrato será a cargo del jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Unidad policial, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de Departamento de Policía Quindío, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014" y en la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción. Así mismo, estará pendiente a que el contrato se ejecute dentro de los términos, condiciones y plazos estipulados, suscribiendo los documentos soportes que obren antecedentes de la legalidad, y tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Informar al jefe administrativo del Departamento de Policía Quindío respecto a las demoras o incumplimientos que se presenten con las obligaciones del **ARRENDATARIO. b)** Coordinar con el arrendatario las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto en el estatuto contractual – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normatividad al respecto. Informando al Comando de Departamento para su revisión y autorización. **c)** Expedir el recibo a satisfacción, para certificar que el **ARRENDATARIO** se encuentra al día en el pago del canon mensual, pago de los servicios públicos y se recibió un servicio óptimo y efectivo**. D)** Las demás inherentes al cargo de acuerdo a la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018**.**

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesarias. ***DÉCIMA OCTAVA-*** **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. ***DÉCIMA NOVENA.*** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato: **A) POR PARTE DEL ARRENDADOR: 1.** La no cancelación por parte del arrendatario del canon de arrendamiento. **2.** El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. **3.** Las demás que señale el Código civil y el Código de Comercio y normas concordantes. **4.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO. 5.** Por alteraciones al orden público interno del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** que impidan la normal marcha de cualquier actividad **B) POR El ARRENDATARIO: 1.** Los actos del **ARRENDATARIO** que afecten gravemente el goce del bien arrendado. **2.** El desconocimiento por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** de los derechos reconocidos a el **ARRENDATARIO** por la Ley o por el contrato. **3.** Las demás que señale el Código Civil y Código del Comercio y demás normas concordantes que para el caso aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento, dando aviso a la otra parte, por lo menos con UN (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** terminado el contrato se procederá a liquidar el mismo, mediante acta suscrita por las partes, haciéndose exigible el pago de los cánones o de cualquier obligación a cargo de la **ARRENDATARIO** que se encuentre pendiente, previo los trámites administrativos y fiscales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO: El ARRENDATARIO** renuncia a los desahucios y requerimientos señalados en el Artículo 2009 del Código Civil, y en las demás normas Civiles y comerciales que para el caso aplique. ***VIGÉSIMA.*** **RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDATARIO** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, conocidos o que llegaren a ser conocidos, por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **DECLARACIÓN EXPRESA: El ARRENDATARIO** declara que, al suscribir el presente contrato, no se haya en curso en ninguna de las causales de inhabilidades contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara que se someterá a los parámetros y estudios de seguridad que unilateralmente disponga la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** y acogerá las recomendaciones que sobre la materia se le realicen. ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes a la materia según la naturaleza y esencia del contrato. ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Se procederá a la liquidación del presente contrato por el cumplimiento del plazo de ejecución pactado inicialmente y/o las prórrogas realizadas al mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA**

QUINDÍO en virtud de la facultad conferida por el Articulo 18 de la ley 80 de 1993, si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa a la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la ARRENDATARIA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ***VIGÉSIMA QUINTA.*** **INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** de cualquier daño o prejuicio, reclamación proveniente de terceros y que se derive de sus actuaciones. ***VIGÉSIMA SEXTA.*** **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes y para su ejecución la notificación de inicio suscrita por la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.** ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.*** **MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda que regirá para la ejecución del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar donde se desarrollará y ejecutara el presente contrato es en la Avenida Centenario Calle 2 Norte, instalaciones del Comando de Departamento de Policía Quindío, un área de (54 M2 aproximadamente) ***VIGÉSIMA NOVENA.*** **SANCIONES: a) MULTAS** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables el **ARRENDATARIO** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO,** mediante acto administrativo, afectara al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportara a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 **b) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **ARRENDATARIO** pagara a la **POLICÍA,** un título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%)del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez se firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***TRIGÉSIMA.*** **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: a)** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables **b)** además de las causales establecidas en la Ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. ***TRIGÉSIMA PRIMERA.*** **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las

partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de inicio. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA.*** **IMPUESTOS: EL ARRENDATARIO** pagara todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad Colombiana. ***TRIGÉSIMA TERCERA.*** **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier empleado de **EL ARRENDATARIO** servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona y/o una entidad pública cuando dicho pago comporte la intensión corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“normas anti-soborno y anti-corrupción del sector público”)**.** Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno del sector privado, entendiendo como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anti-soborno y anti-corrupción del sector privado” y junto con las normas anti-soborno y anti-corrupción del sector público.”). En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las normas anti-soborno y anti-corrupción, absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anti-soborno y anti-corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del contrato de concesión sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria. ***TRIGÉSIMA CUARTA.*** **CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo, así mismo se comprometen a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegaran a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, ect, cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato de concesión sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar indemnización alguna ni pena pecuniaria. ***TRIGÉSIMA QUINTA.*** **PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente para la protección de datos personales y con las políticas internas que sobre el particular hayan adoptado, sobre todo los datos personales a los que tengan acceso en la ejecución del presente contrato. Ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier dato personal en virtud del mismo, se interpretará directa e indirectamente como

otorgamiento de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica**. LAS PARTES** expresamente y de manera permanente autorizan: A). para que los datos sean procesados, almacenados, usados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, para cualquier trámite relacionado con su vinculación y constatar su capacidad e idoneidad en su calidad de **ARRENDADOR** y la veracidad de la información suministrada. La información suministrada también podrá usarse **con** el fin de cumplir con las disposiciones de la superintendencia Financiera de Colombia, en especial con el objeto de contestar que no desarrolla ningún tipo de actividad relacionada con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. B). para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, datos personales sensibles, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza de **LAS PARTES**. La autorización faculta a **LAS PARTES** no solo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que el **ARRENDATARIO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. Y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada y almacenada. **D)** para la recolección, uso almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o sensibles de **LAS PARTES** con terceros, países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. **E).** para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados, o sensibles recolectados o suministrados por **LAS PARTES** o por terceros por cualquier medio, pueden ser utilizados como medio de prueba, toda la información relativa a los datos personales, que la ARRENDADORA recolecte, reciba o tenga de **EL ARRENDATARIO** o de terceros, por cualquier medio, pueden ser utilizados como medio de prueba. Toda la información relativa a los datos personales, que **EL ARRENDATARIO** recolecte, reciba y obtenga de **EL ARRENDATARIO** o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, grafica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sean del dominio público, de la que sean titulares, sus empleados y en general terceros y que **EL ARRENDATARIO** tenga la calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN** en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberán ser tratados por EL ARRENDADOR, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con el alcance del Artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos del presente contrato. En desarrollo de lo anterior, **EL ARRENDADOR** deberá: **I.** salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales**. II.** salvo autorización previa, expresa y escrita del **ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR** no podrá modificar, eliminar compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del contrato, con alcance o para fines diferentes a los previstos en el contrato. **III.** Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada en el Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la Ley para el tratamiento de datos personal, **IV.** Dar aplicación de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** establecidas para el tratamiento de datos personal de **EL ARRENDATARIO,** y acoger las instrucciones que **EL ARRENDATARIO** brinde en cada momento, como responsable del tratamiento, para el estricto cumplimiento del contrato. **V.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados de

tratamiento de datos personales en el Artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VI.** Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Respecto a los empleados de **EL ARRENDATARIO**, y en general terceros, como titulares de la información. **VII.** Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el Articulo 4 literal h de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe **EL ARRENDADOR** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aun después de la terminación del contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales. **VIII.** Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos **AL ARRENDATARIO**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. **IX. EL ARRENDADOR** se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aun después de finalizar su relación con **EL ARRENDATARIO**. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en

Armenia Quindío a los

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento de Policía Quindío

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.541.681 de Bucaramanga (Santander)
CARGO	Comandante de Departamento de Policía Quindío
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1234 de fecha 17/04/2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otra disposiciones, Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02-01-2025", adicionando el numeral 1.11 al artículo 1, lo siguiente "(...), los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de cumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecidos en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011. numerales 3 y 4 (...)"
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **C.C No :** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** XXXXXXXXXXXXX **DIRECCIÓN:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **TELÉFONO:** XXXXXXXXXX **E-MAIL XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada – subasta inversa **PN DEQUI CD 053 2025**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el auxiliar de servicios públicos e impuesto predial del departamento de Policía Quindío, o quien con posterioridad se designe, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y La Ley 1474 de 2011. **1)** Cumplir con el objeto contractual establecido desde el inicio del proceso en el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, la Garantía Única.

	6) El arrendatario no debe estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, así como las descritas en el artículo 183 del Código Nacional de Convivencia. **7)** Cumplir con los compromisos establecidos en la ley 1918 del 2018. **8)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10)** Restituir al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11)** El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora, así como su identificación empresarial. **12)** El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene contemplado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **13)** El arrendatario deberá cancelar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate; de acuerdo a la normatividad vigente. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** no tendrá vínculo alguno con el personal que contrate el arrendatario. **14)** El arrendatario en caso de daños o extravío de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario general. **15)** El arrendatario deberá restituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural. **16)** El arrendatario informará al supervisor del contrato las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura entregada, que pueda afectar la prestación del servicio; con el fin de tomar las medidas necesarias y decisiones del caso, en coordinación con el arrendatario. **17)** Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del arrendatario, correrá bajo la responsabilidad del arrendatario. **18)** El personal que labora en espacios dados en arrendamiento deben ser previamente ilustrado con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones. **19)** En caso de cualquier accidente de mal comportamiento de algún empleado del arrendatario, deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones, sin perjuicio de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar. **20)** Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21)** El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPSS-02, específicamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad. **22)** Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"DAR EN ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA"**

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios objeto del presente proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicio de gestión, servicio profesional de empresa y servicio administrativo</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
<tr><td>90101501</td><td>Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento</td><td>Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>Establecimientos para comer y beber</td><td>Restaurantes</td></tr>
</table>
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino, un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor estimado, del presente proceso asciende a la suma de $10.223.412,21 (Diez millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos doce pesos con veintiún centavos moneda corriente).

Del departamento de Quindío, conviene que el bien inmueble donde se prestará el servicio de restaurante al personal de usuarios de hospedaje, pasadía y eventos institucionales, tiene un canon de arrendamiento mensual de $ 851.951,02 (ochocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos con dos centavos moneda corriente).
No obstante, es importante aclarar que, una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publique el IPC definitivo para el año 2026, se realizarán los ajustes correspondientes para establecer el nuevo canon actualizado.

Nota: En el valor del canon de arrendamiento “DAR EN ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 54 M2 APROXIMADAMENTE, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA”, No está incluido los servicios públicos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío.

El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato.

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: Se estableció en $ 851.951,02,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE)
<table>
<tr><td rowspan="3">Método incremento: REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO (IPC 5,20%)</td><td>No.</td><td>ÍTEM</td><td>VALOR MES</td><td>ÁREA (M2)</td><td>VALOR SEMESTRAL</td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Arriendo de espacio para restaurante</td><td>$851.951,02</td><td>54 m2</td><td>$5.111.706,10</td><td>$10</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$851.951,02</td><td>54 m2</td><td>$ 5.111.706,10</td><td>$10</td></tr>
</table>
SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO DE ENERGÍA: Se realizo la instalación de cuatro (01) medidores relacionados así:

✓ Medidor de energía con número de serie 1196582</td></tr>
</table>

	SERVICIO DE ACUEDUCTO ✓ Medidor de agua Número de serie 8ZRI00 1219166 **SERVICIO DE GAS NATURAL** ✓ Medidor de gas suministrado por la empresa prestadora del servicio El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del kilovatio (kwh) para el caso de energía y el valor de los metros cúbicos para el caso del acueducto, medidas que serán multiplicadas por el consumo que arroja los totalizadores instalados durante el período facturado. Para el caso del servicio de gas natural la empresa prestadora del servicio suministra de manera mensual la factura para el pago que será cancelada mensualmente por parte del contratista. El arrendatario realizará el pago dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de corriente del Banco BBVA No 0642026595 a nombre de Fondos Especiales Departamento de Policía Quindío. El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios y/o soporte de transferencia bancaria al supervisor del contrato. **Nota:** Tal como se estipula en el Instructivo 024 DIPON.DIRAF-70 del 14/09/2020, "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble por parte de la Policía Nacional
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	El contratista tomará en arriendo un área de aproximada de 54 m2 asignada en la base del Comando del Departamento de Policía Quindío ubicado en la avenida centenario calle dos (2) norte, Armenia Quindío, bloque principal, primer piso, área destinada para el funcionamiento del restaurante.
DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El arrendatario y futuro contratista deberá presentar certificación emitida por el representante legal de la empresa, donde especifique que cualquier infracción a las normas de salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el arrendatario a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el arrendatario con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En casos de reincidencia, el Departamento de Policía Quindío podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. Igualmente deberá presentar certificación, donde especifique que el arrendatario será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad y protección de bienes de todo el personal que trabaje para él.
2	El arrendatario y futuro contratista deberá tener la dotación necesaria que requiera para la puesta en marcha del presente contrato los equipos y elementos propios de restaurante y cafetería como grecas, neveras, congeladores, vajilla, etc. la instalación de un televisor con conexión a parabólica es opcional del arrendatario, las mesas sillas adicionales que requiera, estos elementos serán suministrados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional.
3	Los elementos propios del arrendatario que requiera ingresar al Comando de Policía, para el funcionamiento de la cafetería, como abarrotes, alimentos y proveedores deberán coordinarse previamente con el personal de seguridad para el respectivo ingreso en horarios hábiles de 07:00 am a 06:00 pm, permitiendo el registro de las personas, vehículos y elementos ingresados.
4	El arrendatario y futuro contratista deberá enviar listado del personal que laborará en el restaurante para la realización del estudio de confiabilidad, así mismo durante la ejecución del contrato informar al supervisor los cambios e ingresos de empleados con un tiempo prudencial de antelación con el fin de realizar los estudios de confiabilidad y dar la aprobación del respectivo cambio.
5	Acatar y cumplir de manera permanente la reglamentación en lo que tiene que ver con seguridad y salud en el trabajo, así como lo relacionado a la normatividad exigida para establecimientos de comercio de alimentos los cuales pueden ser objeto de control por parte del personal de seguridad y salud en el trabajo del Comando Departamento y personal de la secretaria de salud.
6	El arrendatario y futuro contratista se compromete actualizar la carpeta con la información requerida al cambiar el personal, como son hojas de vida, certificados y aportes parafiscales
7	El arrendatario y futuro contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones y afiliación al sistema de seguridad social.
8	El arrendatario y futuro contratista se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones; y a responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
9	El arrendatario y futuro contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el jefe del Área Administrativa y Financiera, supervisor del contrato y/o ordenador del gasto por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
10	El arrendatario y futuro contratista se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la notificación de inicio del contrato debiendo hacer entrega del recibo de consignación a la oficina de tesorería con copia al supervisor del contrato, en caso de no cumplir la multa se aplicará por cada dia de retardo hasta por un plazo de quince (15) dias calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
11	El horario normal para la atención que se compromete a cumplir el arrendatario y futuro contratista es de lunes a viernes de 06:00 am hasta las 17:00 horas y fines de semana y festivos de 07:00 am a 17:00, este horario debe ser cumplido y hasta esa hora debe contar con servicio de comida y venta al público, cualquier modificación al contrato debe ser puesto a consideración por el señor ordenador del gasto para que posteriormente se ajuste mediante modificatorio.

12	Los equipos extras que se requieran, el arrendatario y futuro contratista para la organización y prestación del servicio objeto del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional.
13	El arrendatario y futuro contratista se compromete a realizar el aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico, al inicio de la ejecución del contrato y en adelante cada seis 6 meses o de acuerdo a lo exigido por las autoridades competentes, así mismo se establece que esta debe realizarse con una empresa contratada y certificada para tal fin, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato certificado de la fumigación y de los elementos utilizados para esta actividad, los cuales no deben poner en riesgo la salud de las personas que hacen uso del servicio de restaurante y cafetería.
14	El arrendatario y futuro contratista no podrá realizar obras, ni modificaciones estructurales a las instalaciones en arrendo.
15	El arrendatario y futuro contratista se obliga a no usar el inmueble para actividades diferentes a las del objeto de la contratación, quedando terminantemente prohibido su uso para la elaboración de comidas o diferentes actividades relacionadas con obligaciones adquiridas con terceros, diferente a la Policía Nacional.
16	Las pérdidas o deterioros que se operen en bienes o maquinaria dejados en las instalaciones de la cafetería, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario y futuro contratista, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío).
17	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario se compromete a que sus empleados se capaciten en atención y servicio al cliente, anexando la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el cliente.
18	El arrendatario y futuro contratista se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente como son: botiquín, extintor de incendios recargado y vigente, señales informativas.
19	El arrendatario y futuro contratista se compromete a generar una cultura de reciclaje, para lo cual tendrá a su disposición puestos para la disposición final de los residuos orgánicos y reciclables clasificados en sus respectivas bolsas por color.
20	El arrendatario y futuro contratista deberá implementar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos se viertan a través de los sifones, así mismo no podrá verter ningún tipo de grasas o aceite usado en el alcantarillado, debiendo depositar los residuos en un envase y hacer entrega a una entidad idónea y certificada para la recolección de las grasas.
21	Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 1 ves cada 4 meses dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogo hidráulico, sanitario o afine. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental pare el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha.
22	El arrendatario y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por la ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado, una vez realizada la misma, se deberá entregar copia de la constancia y/o certificación de este servicio al supervisor del contrato.
23	El oferente deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 2184 del 26/12/2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”, a través de la cual se adopta en todo el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente así: ✓ Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables (restos de comida, desechos agrícolas). ✓ Color blanco para depositar los residuos aprovechables (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, multicapa). ✓ Color negro para depositar los residuos no aprovechables (papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados).
24	No utilizar polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir y/o empacar los alimentos.

25	para la adquisición de los productos alimentarios y los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, el arrendatario y futuro contratista deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura-BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que lo modifique, adicione o sustituya
26	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento y almacenamiento de los alimentos, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por el funcionario del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad.
27	De resultar aplicable, el oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectivas y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones” expedidas por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pila y/o acumuladores que poseas o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
28	El arrendatario y futuro contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.
29	El arrendatario y futuro contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales provenientes de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley, una vez realizada la misma se debe entregar copia de la constancia y/o certificación de este servicio al supervisor del contrato.
30	NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS: Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades de intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de bebidas y alimentos con fechas vencidas, consumidas en los puntos de servicio. El contratista deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el decreto 3075 de 1997, Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias y contempla entre otros aspectos: alimentos, suministros y calidad del agua y la norma técnica NTC USNA 007.
31	Normas sobre el personal: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: ARTICULO 13 ESTADO DE SALUD El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de las bebidas que manipule. La Dirección de la empresa tomará las medidas correspondientes para que el personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un reconocimiento médico el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución de contrato. La Dirección de la empresa o el contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo a la Dirección de la empresa o al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente. - Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que evite la contaminación de las bebidas, alimentos y de las superficies de contacto con este. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color blanco que permita visualizar fácilmente su limpieza, con cierres o cremalleras u/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en los alimentos: sin bolsillos ubicados por encima de la cintura, cuando se utiliza delantal este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar contaminación de las bebidas, alimentos y

	accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. Lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo. Se debe usar protector de boca y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. Usar calzado en cuero cerrado permanente, material resistente e impermeable y de tacón bajo.
32	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION • Deberán almacenarse de inmediato los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados de lácteos, carnes, aves, pescados y huevos. • Deberá establecer un sistema de almacenamiento que reúna los siguientes requisitos: • Separación de alimentos de consumo inmediato de los que van a almacenarse varios días, especialmente en refrigeración. • Separación de alimentos crudos, alimentos cocinados o listos para el consumo. • Colocación de alimentos de forma que permita el gasto de las existencias viejas, manteniendo el principio “el primero que entra, el primero que sale”. • Provisión adecuada y suficiente de canecas, tarimas anaqueles para no colocar alimentos directamente en el suelo. • Disposición que permita efectuar el aseo periódico (separado de la pared y con altura del piso mínimo de 20 cm), lugar seco, aireado y con luz. • Todo bulto que se habrá deberá almacenarse en canecas, anaqueles o armarios con tapa. • Para almacenar alimentos ácidos (jugos, salsas), se deberán utilizar vasijas de peltre, vidrio o porcelana, nunca de aluminio o cobre. • Se deberá de excluir del área de almacenamiento de alimentos; todo producto químico, toxico, elementos de aseo y otros productos diferentes a alimentos. • Las puertas de congelación deberán permanecer cerradas y solo se abrirán el tiempo indispensable para guardar o sacar alimentos. • La carne cruda deberá almacenarse en cuarto frío o refrigerador de modo que permita su buena conservación. • Las verduras que va a permanecer más 24 horas en refrigerador, deberán almacenarse en bolsa plástica y separada del sistema de congelación. • Los huevos se almacenarán en sitios que garanticen la buena conservación. • Con relación al almacenamiento y conservación, el contratista deberá contar con equipos apropiados para el almacenamiento y conservación de los alimentos. Las salsas y aderezos deben estar en presentación individual, con fecha de expedición y vencimiento.
33	DESPERDICIOS REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS • En las áreas donde se preparen alimentos, los productos secundarios y residuos se recogerán en bolsas desechables contenidas en recipientes de uso repetido, con tapa los cuales deben estar etiquetados. • Cuando las bolsas contenidas en los recipientes estén llenas, se deben cerrar para ser retiradas del área donde se están preparando los alimentos. • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los almacenes de alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. Deben tener tapa de pedal. • Deberán de depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable.

	• Para desprenderlos de las vasijas y menajes deberán utilizar cepillo, guantes o esponja nunca a mano. • Los desperdicios de alimentos deberán recogerse y almacenarse separados de las basuras en recipientes identificados. • Los recipientes para la basura y desperdicios deben ser suficientes en cantidad y capacidad y deben lavarse y desinfectarse frecuentemente. Por otra parte deberán estar ubicados lejos del lugar de preparación de cada comida. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con menaje limpio o alimentos.
34	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS • Semestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control y enviar al Supervisor del contrato, constancias de trabajo realizado, observando el calendario académico y medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.
35	ASEO Y LIMPIEZA COMEDOR; Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. MOSTRADOR Y AUTOSERVICIO Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene. RECOLECCIÓN DE BASURAS; El contratista deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer canecas grandes con tapa y fácilmente lavables. DESINFECCIÓN; Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas de la cafetería. Deberá mantener toallas desechables, guantes, tapabocas y jabón antimaterial líquido. Tabla de protocolo de aseo en las diferentes áreas a la vista.
36	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: • Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores y reflujo de alimentos, animales y plagas que no contribuyan de otra forma al deterioro ambiental. • El establecimiento debe de disponer de recipientes, locales o Instalaciones apropiadas para la recolección y almacenamiento de los Residuos sólidos, conforme a lo estipulado en las normas sanitarias Vigentes. Cuando se generen residuos orgánicos de difícil descomposición se debe disponer de cuartos refrigerados para el manejo previo a su exposición final.
37	SERVICIOS PÚBLICOS • Sera responsabilidad del contratista el pago de las facturas por la prestación de los servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de las mismas, los cuales deben ser consignados en la cuenta de fondos especiales de la policía nacional. • El arrendatario se compromete a instalar los medidores internos derivados del principal que sean necesarios para el buen funcionamiento del inmueble, con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte de cada servicio púbico consumido (KWh y m) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario.
38	Las personas que se encuentran manipulando alimentos y prestando el servicio a la mesa no deben manipular dineros, ya que para esto se debe destinar una persona exclusivamente, con el fin de evitar contaminación de los mismos, de igual manera se exige el uso de gorros y tapabocas, entre otros. Se le recuerda que existen unas exigencias de salubridad que prohíben que las personas que están manipulando los alimentos, como son cocineros y meseros no deben tener barbas, portar permanentemente gorros, tapabocas, delantales entre otros.
39	Con el objeto de cumplir con la normatividad vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar junto con la oferta los permisos o licencias que dieron origen a su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido

	necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso serán asumidas como responsabilidad del oferente.
40	El oferente debe garantizar que los empaque y/o embalajes de los productos estén constituidos con un porcentaje de material reciclado o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.
41	Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 “Política cero papel” (aplica a los contratos en los que se deben presentar informes).
42	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
43	El oferente deberá verificar si las instalaciones cuentan con trampa de grasa, en caso de no poseerlas, deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de las grasas, aceites, y material sólido generados por la actividad del lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato si es de su propiedad.
44	El oferente debe realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para alimentación de ganado porcino.
45	El aceite de cocina usado deberá ser almacenado en un recipiente marcado con el tipo de residuo, en un lugar seco y libre de la humedad y se deberá gestionar su disposición final con un gestor ambiental autorizado para ello, debiendo presentar el certificado y/o soporte al supervisor del contrato cada vez que se realice la recolección.
46	Los residuos no aprovechables (basura) deberán ser trasladados hasta el centro de acopio de las instalaciones del Departamento de Policía Quindío, ubicado detrás del bloque de la Seccional de Investigación Criminal, no dejar las basuras en zonas de uso común como pasillos, parqueaderos.
47	Los residuos sólidos aprovechables deberán ser gestionados con una empresa de recicladores de oficio legalmente constituida, solicitando el certificado de aprovechamiento y entregando copia al supervisor del contrato.
48	No estar registrado como infractor en el RUIA, presentar pantallazo
49	El señor contratista se hará cargo del pago total de los servicios públicos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró:	Aprobó:	Aprobó:	Aprobó:	Aprobó:
IT. DIDIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA DEQUI / GRUCO	**IT. SEGUNDO HERNANDEZ LINARES** ASJUR / DEQUI	**TE. KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO** DEQUI / GRUCO	**CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCÍA** DEQUI / AREAD	**TC. CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA** DEQUI / SUBCO